

## **PODER LEGISLATIVO**

### **AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

#### **DISPOSICIONES para la aplicación del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

DISPOSICIONES PARA LA APLICACION DEL ESTIMULO POR CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 79, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 2, 11, fracción XIV, 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 1, 2, 15, párrafo quinto, fracción I, 19, fracción I, 21 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracción XXXIII, 64, fracciones I y IV, 65, fracción V, 68, fracciones I, II y IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, fracción XIV, 6 y 12 del Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación; numeral 1.3.2.4. de las Disposiciones Generales que regulan el Presupuesto, la Contabilidad e Informes sobre la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y Acuerdo Sexto, fracción I inciso A) de los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Auditoría Superior de la Federación cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que para el fortalecimiento de la fiscalización superior se implantó un Sistema de Gestión de la Calidad para asegurar una mejora continua a través de la certificación de los procesos; por otra parte, se ha tenido un importante aumento en el número de auditorías en la revisión de las cuentas públicas 2005 y 2006, lo que incide en mayores cargas de trabajo para el personal de mando medio y superior.

Que en dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se ha venido otorgando un reconocimiento a la calidad por la certificación de procesos bajo la norma ISO 9001:2000 y que en esta entidad de fiscalización superior ya se cuenta con la certificación del proceso de planeación de auditorías a partir del 2006, y actualmente se están preparando para tal efecto los procesos de desarrollo de auditorías, y de administración.

Que el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2007, establece que procederá el pago de estímulos una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el manual de percepciones y prestaciones, así como la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total y que esta entidad de fiscalización superior ha cumplido con esta disposición en el plazo establecido, por tal motivo se tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

#### **SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACION DEL ESTIMULO POR CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones para llevar a cabo el pago del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. Administración por Resultados: Proceso en virtud del cual todo el trabajo se organiza en términos de resultados específicos que habrán de alcanzarse en un tiempo determinado, en tal forma que las realizaciones concretas contribuyan a cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.
- II. ASF: Auditoría Superior de la Federación.

- III. Ahorro presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- IV. CCAI: Coordinación de Control y Auditoría Interna.
- V. Cédula de Evaluación: El instrumento de medición diseñado para llevar a cabo la Evaluación del Desempeño de los servidores públicos, a través de la valoración del cumplimiento de metas, competencias laborales e impacto de la capacitación.
- VI. Competencias: Conjunto de conocimientos, habilidades y características personales de los servidores públicos, demostradas durante el desempeño de sus funciones.
- VII. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- VIII. Estímulo por Cumplimiento de Metas Institucionales: Remuneración adicional al sueldo autorizada a los servidores públicos como reconocimiento a su actuación y resultados logrados en el cumplimiento de metas institucionales, que no forma parte de la percepción ordinaria, de las prestaciones laborales, ni constituye un ingreso fijo, regular o permanente, y que se otorga con base en la evaluación al desempeño.
- IX. Factores de Evaluación: Es el conjunto de factores a través de los cuales se evalúa la gestión por competencias, los cuales permiten medir los conocimientos, habilidades, comportamientos y la disposición de los servidores públicos al realizar las funciones que les han sido encomendadas.
- X. Servidor Público de Mando: Las personas al servicio de la ASF que asumen funciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y de representatividad con carácter de autoridad y que ocupan los puestos jerárquicos como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Area, Director de Area, Director General, Coordinador y los puestos Homólogos; así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.
- XI. Indicadores: Los parámetros cuantitativos que permiten medir el cumplimiento de los objetivos y metas.
- XII. Meta: Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios, de tal forma que permite medir la eficacia del cumplimiento de un programa.
- XIII. Objetivo: Elemento programático que identifica la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a la misión y objetivos de la Auditoría Superior de la Federación. Expresión cualitativa de un propósito en un periodo determinado.
- XIV. PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007.
- XV. Percepción Extraordinaria: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación. Estas no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta.
- XVI. Percepción Ordinaria: Las remuneraciones fijas, regulares y permanentes que reciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones y de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan. Pagos de sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones que se cubren de manera regular.
- XVII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos teóricos y metodológicos, que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño laboral de los servidores públicos, que se orientan a medir el grado de cumplimiento de metas institucionales, la gestión por competencias y el impacto de la capacitación en el desempeño del cargo.
- XVIII. UGA: Unidad General de Administración.
- XIX. Unidades Administrativas: Las que se encuentran establecidas en el artículo segundo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 3.** La ASF a través de la UGA interpretará para los efectos administrativos las presentes disposiciones y resolverá sobre los casos no previstos.

**Artículo 4.** Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria en la ASF, y son sujetos del pago del estímulo los servidores públicos que cubren los grupos jerárquicos O al G del Tabulador de Percepciones Ordinarias.

**Artículo 5.** Son responsables de su aplicación:

- El Titular de la Unidad General de Administración de la ASF, así como los titulares de las unidades administrativas en el ámbito de su competencia, que señalen las presentes disposiciones.
- El Auditor Superior de la Federación, a quien le corresponde evaluar a los servidores públicos de los puestos de Auditor Especial, Titular de Unidad, Coordinador, Secretario Técnico y demás personal adscrito a su oficina con derecho a este estímulo.
- Los Auditores Especiales y los Titulares de Unidad, de acuerdo a su ámbito de competencia, evaluarán los puestos de Director General y demás personal adscrito a su oficina con derecho a este estímulo.
- Los Directores Generales, los Coordinadores y el Secretario Técnico, de acuerdo a su ámbito de competencia, evaluarán a los Directores de Área y autorizarán la evaluación realizada por el jefe inmediato de Subdirectores de Área, Jefes de Departamento y Homólogos adscritos a su unidad administrativa.

**Artículo 6.** El Auditor Superior de la Federación, los Auditores Especiales, los Titulares de Unidad y los demás servidores públicos deberán evaluar objetivamente el desempeño del personal de mando a su cargo, reconociendo su actuación para el otorgamiento de estímulos por cumplimiento de metas institucionales.

**Artículo 7.** El pago del estímulo por cumplimiento de metas institucionales será con base en la evaluación al desempeño, en la cual se determinará si el servidor público cumplió con las metas a su cargo cubriendo los comportamientos requeridos y si aplicó la capacitación obtenida para mejorar la calidad de los procesos, dicho pago se hará conforme a la tabla siguiente:

Tabla para el cálculo del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación

Escala de Evaluación	Rango de Evaluación
Satisfactorio	91 A 100
Bueno	76 A 90.9
Suficiente	66 A 75.9
No Satisfactorio	0 A 65.9

**Artículo 8.** El estímulo anual se cubrirá a través de evaluaciones y pagos trimestrales.

**Artículo 9.** Para el pago del estímulo de los grupos jerárquicos del O al G se considerará el porcentaje que corresponda del monto bruto mensual de la percepción ordinaria, el cual no podrá ser superior al dieciocho por ciento.

**Artículo 10.** Las normas para la aplicación de la tabla establecida en el artículo 7, se emitirán trimestralmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de que las normas que se emitan en los primeros trimestres establezcan pagos en porcentajes menores a los que se señalen en los últimos trimestres del ejercicio, se podrá fijar su nivelación si es que se cuenta con recursos producto de economías, como un reconocimiento al esfuerzo de austeridad y disciplina presupuestaria, siempre y cuando no se rebase el tope del artículo 9.

**Artículo 11.** El pago del estímulo por cumplimiento de metas institucionales, se hará con cargo a la partida 1701 "Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño" y con economías presupuestarias.

**Artículo 12.** Corresponderá a la ASF cubrir con cargo a su presupuesto autorizado el impuesto correspondiente en términos de las disposiciones fiscales.

**Artículo 13.** El estímulo por cumplimiento de metas institucionales se calculará proporcionalmente a los servidores públicos en activo por los puestos desempeñados y al tiempo laborado durante el periodo correspondiente.

**Artículo 14.** Sólo se pagará el estímulo al personal que esté en activo hasta la conclusión del trimestre evaluado.

**Artículo 15.** El estímulo podrá afectarse por mandato o resolución judicial, en su caso.

**Artículo 16.** El estímulo no aplica para el personal contratado bajo el régimen de honorarios.

**Artículo 17.** El estímulo en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, salvo en los casos derivados de sentencias dictadas por tribunales competentes.

**Artículo 18.** Será responsabilidad de la UGA dar a conocer oportunamente las cédulas de evaluación, instructivos y reglas específicas para la aplicación de las presentes disposiciones.

**Artículo 19.** En el transcurso de los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre, la UGA enviará las cédulas de evaluación para calificar el cumplimiento de metas institucionales de cada servidor público, que servirá como base para el pago respectivo.

**Artículo 20.** Asimismo las cédulas de evaluación debidamente requisitadas, deberán remitirse a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración a más tardar el tercer día hábil posterior a la recepción de las mismas.

**Artículo 21.** Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos mantener permanentemente actualizados los expedientes de los servidores públicos de mando con el formato de cédula de evaluación autorizado, correspondiente a este estímulo.

**Artículo 22.** La CCAI será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las presentes disposiciones.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2007.

**Segundo.** Se abrogan las disposiciones para la aplicación del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los funcionarios públicos de mando publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2006.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil siete.- El Titular de la Unidad General de Administración.- **Raúl Esquerro Castañeda.**- Rúbrica.